

Certificados B, C y E: 4,41 euros/prueba  
 Certificado D: 5,34 euros/prueba

XI. Indemnización por asistencia (por sesión y día) como personal colaborador de tribunales, comisiones técnicas de valoración y órganos equivalentes (art. 25.1 del Decreto 54/2002, de 12 de abril): 53,06 euros.

XII. Indemnización por asistencia como personal colaborador en las pruebas para acreditar el conocimiento de lengua catalana convocadas por la Junta Evaluadora de Catalán (art. 25.2 del Decreto 54/2002, de 12 de abril):

Indemnización por coordinación de pruebas (por convocatoria): 107,15 euros.

Indemnización por vigilancia de aulas (por convocatoria):

Certificado A: 47,66 euros  
 Certificados B y E: 57,19 euros  
 Certificados C y D: 76,26 euros

XIII. Indemnización por asistencia (por sesión y día) a órganos colegiados autonómicos (art. 29 del Decreto 54/2002, de 12 de abril): 51,02 euros

Disposición Final Única.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Butlletí Oficial de les Illes Balears, si bien sus efectos se retrotraerán a 1 de enero de 2004.

Palma, a 23 de enero de 2004

**El Consejero de Economía, Hacienda e Innovación**  
 Luís Ramis de Ayreflor Cardell

— o —

## CONSEJERÍA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Num. 1576

*Resolución del Consejero de Comercio, Industria y Energía del gobierno de las Illes Balears, mediante la cual se convocan ayudas para el sector del comercio y servicios.*

La evolución de la Sociedad, los nuevos hábitos de consumo y la internacionalización de la economía exigen un esfuerzo importante de adaptación del comercio y servicios a la actual coyuntura, en la que competitividad y calidad son los máximos exponentes.

Con esta finalidad, la presente resolución quiere fijar unas líneas de ayuda encaminadas a apoyar aquellos esfuerzos que propicien un aumento tanto en la competitividad, como en la calidad del comercio tradicional, a través de su modernización y la renovación de los espacios físicos en los que se ubica.

El artículo 10 de la Ley 5/2002 de 15 de junio, de subvenciones, prevé que mediante orden del conseller competente se fijen las bases reguladoras de las subvenciones de que se trate y, sobre estas bases, la elaboración, aprobación y publicación de la convocatoria, mediante resolución del conseller (art. 13).

En fecha 6 de marzo de 2003, BOIB num 35 de 15-03-2003, se aprueba la Orden por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los sectores comercial, industrial, los servicios y la artesanía de las Islas Baleares.

En consecuencia y en virtud de los artículos 10 y 13 de la Ley 5/2002, de 15 de junio de subvenciones, y del artículo 4 de la Orden de fecha 6 de marzo de 2003

### RESUELVO

Artículo 1.- Objeto

Por la presente Resolución se convoca la concesión de ayudas en el ejercicio 2004, para los siguientes programas:

- Construcción, renovación y adecuación de los equipamientos comerciales y mejora y racionalización de la distribución comercial.
- Promoción y fomento de la actividad comercial.
- Modernización del comercio y su adaptación a criterios de competitividad y calidad.

Estas ayudas podrán ser cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Artículo 2.- Importe y créditos presupuestarios

1.- Las subvenciones que se regulan en esta norma se concederán con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y su concesión estará supeditada a la existencia del crédito presupuestario disponible.

El importe total previsto de las ayudas de esta convocatoria es de 6.110.253,00 euros, con el siguiente desglose:

a) Acciones a realizar en zonas fuera de Objetivo núm. 2

Partida 21401/G/763 A 01/76000/00  
 Importe Global: 741.800,00 eur  
 - Año 2004 261.800,00 eur  
 -Años 2005 a 2008 120.000,00 eur por año

Partida 21401/G/763 A 01/77000/00  
 Importe Global: 1.370.000,00 eur  
 -Año 2004 770.000,00 eur  
 -Año 2005 600.000,00 eur

-Partida 21401/G/763 A 01/77010/00  
 Importe Global: 60.824,00 eur  
 -Año 2004 60.824,00 eur

Partida 21401/G/763 A 01/77015/00/21201  
 Importe Global: 1.000,00 eur  
 - Año 2004 1.000,00 eur

Partida 21401/G/763 A 01/78000/00  
 Importe Global: 940.800,00 eur  
 - Año 2004 340.800,00 eur  
 - Años 2005 a 2008 150.000,00 eur por año

b) Acciones a realizar en zonas comprendidas en Objetivo núm. 2 FF-31107

Partida 21401/G/763 A 01/76000/00/31107  
 Importe Global: 900.700,00 eur  
 - Año 2004: 660.700,00 eur  
 - Años 2005 a 2008: 60.000,00 eur por año

Partida 21401/G/763 A 01/76100/20/31107  
 Importe Global: 45.000,00 eur  
 - Año 2004 45.000,00 eur

Partida 21401/G/763 A 01/76100/30/31107  
 Importe Global: 45.000,00 eur  
 - Año 2004 45.000,00 eur

Partida 21401/G/763 A 01/77000/00/31107  
 Importe Global: 1.636.129,00 eur  
 - Año 2004 1.536.129,00 eur  
 - Año 2005 100.000,00 eur

Partida 21401/G/763 A 01/78000/00/31107  
 Importe Global: 369.000,00 eur  
 - Año 2004 169.000,00 eur  
 - Año 2005 200.000,00 eur

La asignación que figura en las partidas es vinculante por el importe total y no por cada partida

2.- En el caso de que el importe de las solicitudes de subvención sea superior a las cantidades presupuestadas, para el reparto de las mismas se seguirá el criterio del número de orden de registro de entrada de los expedientes presentados con la documentación completa. En el supuesto de expedientes a los que se les haya solicitado completar la documentación, de acuerdo con la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su número de orden quedará supeditado a la fecha en que completen esta documentación.

Siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, se podrán aumentar los importes de esta convocatoria.

Artículo 3.- Beneficiarios

1.- Podrán solicitar subvenciones para la construcción, renovación y adecuación de equipamientos comerciales y mejora y racionalización de la distribución comercial: las entidades locales y otras entidades de derecho público y privado que cumpla los requisitos establecidos en esta convocatoria.

2.- Podrán solicitar subvenciones para financiar las acciones de promoción y fomento de la actividad comercial, las entidades sin ánimo de lucro siguientes:

a) Las asociaciones empresariales de comerciantes que desarrollen su actividad en el marco de una federación o asociación, de ámbito igual o superior a la demarcación territorial de una isla y tengan carácter de intersectoriales.

b) Las asociaciones empresariales vinculadas a los sectores de actividad incluidos en los epígrafes 691, 845, 967, 971, 972, 973 y 975 del Impuesto sobre Actividades Económicas, regulado por el RDL 1175/1990, de 28 de septiembre, que desarrollen su actividad en el marco de una federación o asociación, de ámbito igual o superior a la demarcación territorial de una isla y tengan carácter de intersectoriales.

3.- Podrán solicitar subvenciones para inversiones en activos fijos, dirigidas a la modernización del comercio y su adaptación a criterios de competitividad y calidad: las pequeñas empresas del sector comercio y del sector servicios, que cumplan los requisitos establecidos en la definición de pequeña empresa del artículo 3.2 de la Orden de 6 de marzo de 2003, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los sectores comercial, industrial y de servicios de las Islas Baleares, que ejerzan alguna o algunas de las actividades incluidas en los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), regulado por los Reales Decretos Legislativos 1175/1990, de 28 de septiembre y 1259/1991, de 2 de agosto, que se detallan a continuación:

Actividades de comercio:

- Grupo 612: todos los epígrafes
- Grupo 613: todos los epígrafes
- Grupo 614: todos los epígrafes excepto los epígrafes 614.1 y 614.4
- Grupo 615: todos los epígrafes

- Grupo 617: todos los epígrafes
- Grupo 619: todos los epígrafes excepto el epígrafe 619.8
- Grupo 641 : todos los epígrafes
- Grupo 642 : todos los epígrafes
- Grupo 643 : todos los epígrafes
- Grupo 644 : todos los epígrafes
- Grupo 645 : todos los epígrafes
- Grupo 647 : únicamente los epígrafes 647.1, 647.2 y 647.3
- Grupo 651 : todos los epígrafes
- Grupo 652 : todos los epígrafes excepto el epígrafe 652.1
- Grupo 653 : todos los epígrafes
- Grupo 654 : todos los epígrafes
- Grupo 656 : todos los epígrafes
- Grupo 657 : todos los epígrafes
- Grupo 659 : todos los epígrafes excepto el epígrafe 659.8
- Grupo 662 : todos los epígrafes
- Grupo 663 : todos los epígrafes

#### Actividades de servicios :

- Grupo 691 : todos los epígrafes
- Grupo 845 : todos los epígrafes
- Grupo 856 : únicamente el epígrafe 856.2
- Grupo 967 : excepto el epígrafe 967.3
- Grupo 971 : todos los epígrafes
- Grupo 972 : todos los epígrafes
- Grupo 973 : únicamente el epígrafe 973.1
- Grupo 975 : todos los epígrafes

4.- Los expedientes correspondientes a la convocatoria de ayudas del ejercicio 2003, que se hayan informado favorablemente, pero que por razones presupuestarias haya hecho imposible su resolución en el pasado ejercicio, se resolverán en el curso del año 2004, con cargo a su ejercicio económico.

#### Artículo 4. Destino de las subvenciones

1.- Las subvenciones para la construcción, renovación y adecuación de equipamientos comerciales y mejora y racionalización de la distribución comercial, se dirigirán a la financiación de las inversiones que tengan por finalidad:

a) Construcción, remodelación, consolidación y mantenimiento de mercados municipales u otros equipamientos comerciales colectivos.

b) La dotación de instalaciones y equipamientos necesarios en los establecimientos comerciales de uso colectivo.

c) La ejecución de obras e instalaciones en calles y plazas de carácter básicamente comercial para su transformación o adecuación al uso semi-peatonal o peatonal exclusivo o preferente y otras inversiones en áreas de alta concentración comercial, marcado carácter histórico o de centro ciudad, que contribuyan a la racionalización comercial de la zona.

d) Obras e inversiones para infraestructuras específicas necesarias para la implantación y/o la adaptación a su funcionalidad, del espacio donde se desarrolle el ejercicio de venta de carácter no sedentario (mercadillos de apertura periódica).

e) La realización de proyectos de inversión, promovidos por agrupaciones de empresas comerciales o de servicios, en las diferentes formas de comercio asociado (cadenas voluntarias, cooperativas de detallistas, mercados, galerías de alimentación, asociación de calles peatonales comerciales, etc.) e integrado, con independencia de la forma jurídica que adopte siempre que, contando con la habilitación legal necesaria, promuevan la realización de: inversiones para proyectos que creen u organicen grupos de compra, unión o fusión de pequeñas empresas con el fin de mejorar la competitividad, acciones que mejoren la promoción comercial, planes de calidad, creación de franquicias.

2.- Las subvenciones para la promoción y fomento de la actividad comercial se dirigirán a financiar las acciones siguientes:

a) Jornadas técnicas o seminarios que aborden aspectos fundamentales o profundicen en temas monográficos, mediante reuniones en las que uno o varios ponentes sucesivamente, desarrollen frente a un auditorio diversos temas sobre una o varias materias.

b) Congresos que se celebren en el territorio de las Islas Baleares, donde se puedan presentar y debatir, por personas y estamentos privados y públicos, temas sobre uno o varios aspectos relacionados con el sector, con adopción de conclusiones que en todo caso se elevarán a los Poderes Públicos y se divulgarán para general conocimiento.

c) Misiones comerciales que permitan un mejor conocimiento "in situ" de la tecnología comercial, técnicas de gestión, organización, equipamiento, distribución física, etc., que estén implantadas o hayan demostrado éxito contrastado en otras ciudades o países.

En la solicitud de ayuda se hará constar los objetivos a alcanzar, programa a desarrollar durante la estancia y medios de transporte a utilizar.

d) Acciones de promoción y campañas genéricas de publicidad que tengan como objetivo la promoción y/o animación comercial tanto desde un punto de vista zonal como sectorial.

f) Mantenimiento de las gerencias de las entidades que tengan la condición de organizaciones empresariales representativas en la negociación del Convenio colectivo del sector, que desarrollen su actividad en el marco de una asociación, o federación, de ámbito igual o superior al de una demarcación territorial de una isla y tengan el carácter de intersectoriales.

g) Creación y apoyo de centros comerciales abiertos, promovidos por una asociación comercial integrada en una federación o asociación intersectorial, de ámbito territorial no inferior a una isla. La asociación promotora de la acción deberá representar, al menos, al 50% de los comerciantes con establecimiento abierto en la zona, y que acrediten la capacidad de autofinanciación mediante un plan de viabilidad o que demuestren haber iniciado un plan de actuación con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención; en este caso se admitirán justificantes de gastos realizados en los últimos seis meses del año 2003.

Estudios e investigaciones en materia de reforma de estructuras comerciales o de los servicios, con descripción de la metodología a utilizar y el plazo de realización. Los servicios de la Dirección general de Comercio informarán preceptivamente sobre la adecuación y la necesidad de realizar el estudio solicitado.

3.1.- Las subvenciones en activos fijos para la modernización y adaptación de los establecimientos a criterios de competitividad y calidad, se dirigirán a financiar las inversiones de establecimientos ya existentes el 1 de enero de 2004, (con licencia municipal de apertura o en trámite de solicitud ante el ayuntamiento), las inversiones para la apertura de nuevos establecimientos en los municipios de menos de 40.000 habitantes, y las inversiones destinadas a la nueva instalación, acondicionamiento o reforma de locales para adquirir la categoría de "Establecimiento Colaborador o Adherido" de acuerdo con el Decreto 14/1999 de 26 de febrero.

Objeto de las inversiones:

a) Obra civil e instalaciones para su modernización y/o innovación con especial incidencia en la estética de escaparates y zonas de venta.

b) Adquisición de equipamiento (mobiliario, maquinaria, equipos informáticos y/o telemáticos), con el objeto de ofrecer un mejor servicio al cliente y mejorar la propia gestión del establecimiento.

c) Inversiones destinadas a la eliminación de barreras arquitectónicas, siempre que no se haya solicitado subvención para la misma finalidad a otros organismos.

d) Implantación y puesta en funcionamiento de proyectos que faciliten la venta electrónica.

e) Equipamiento específico para el transporte auxiliar utilizado por el establecimiento comercial.

3.2.- No serán objeto de subvención los gastos siguientes:

El traspaso de locales comerciales.

La adquisición de bienes usados, la instalación y mobiliario de oficina y despachos, y elementos en exposición (baños, cocinas, materiales para la construcción, etc)

La compra o construcción de inmuebles.

Las inversiones destinadas a la venta automática y la adquisición de máquinas expendedoras de productos.

La adquisición de vehículos.

Los gastos corrientes, de inmovilizado inmaterial y las inversiones financiadas a través de arrendamiento financiero (leasing).

Inversiones que vayan dirigidas a reformas o implantación de zonas de degustación o similar, en un establecimiento comercial.

4.- Las empresas beneficiarias de estas ayudas se comprometen, al presentar su solicitud, a mantener la actividad subvencionada durante un plazo mínimo de tres años; en caso contrario se les podrá exigir la devolución total o parcial de la subvención abonada, mas los intereses de demora y la sanción que corresponda.

Las corporaciones locales beneficiarias de estas ayudas se comprometen, al presentar su solicitud, a aprobar en el presupuesto anual una partida finalista dirigida al mantenimiento de la obra del proyecto aprobado durante un periodo de cinco años; en caso contrario se les podrá exigir la devolución total o parcial de la subvención abonada o considerarlo como deuda contraída con la CAIB.

5.- Para la realización de las actividades contempladas en los anteriores apartados, la Consejería de Comercio, Industria i Energía podrá suscribir convenios de colaboración con Entidades y Asociaciones fijando las actividades específicas a desarrollar, los programas, calendario y plazos de realización, tramitación, justificación, ayudas económicas a conceder en su caso y demás condiciones necesarias para su adecuada ejecución

#### Artículo 5. Documentación

1.- Las solicitudes para la obtención de las subvenciones establecidas en esta norma, se formularán mediante instancia dirigida al Honorable Consejero de Comercio, Industria y Energía y se presentaran en la Dirección General de Comercio, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2.- En las solicitudes habrá de constar los datos y la documentación siguiente:

a) Nombre, apellidos y D.N.I. del representante legal de la entidad solicitante.

b) Nombre, NIF, dirección a efectos de notificaciones y teléfono de la entidad solicitante.

c) Número de inscripción en el Registro correspondiente, si procede.

d) Impreso de solicitud de transferencia bancaria para los pagos del Govern de les Illes Balears debidamente cumplimentado o documento bancario acreditativo de titularidad de su cuenta

e) Tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.

f) Descripción del proyecto y presupuesto detallado del mismo por partidas, considerando que solo son gastos subvencionables aquellos que directamente afecten a la acción a realizar. En el caso de inversiones ya realizadas, se presentará copias compulsadas de las facturas definitivas de la inversión.

g) Presentar a la fecha de la justificación de la inversión subvencionada, el cumplimiento formal de sus obligaciones fiscales en relación a la Administración del Estado, así como frente a la Seguridad Social. Cuando algunas entidades estén exentas de estas obligaciones lo harán constar de manera expresa en un escrito que acredite dicha situación.

h) Declaración expresa en la que hagan constar todas cuantas ayudas y subvenciones hayan sido solicitadas o concedidas referentes a la solicitud cursada, por cualesquiera instituciones públicas o privada, de ámbito local, autonómico, estatal o europeo.

3.- Documentación específica para las entidades sin ánimo de lucro:

a) Fotocopia de los Estatutos, si procede.

b) En el caso de Asociaciones se adjuntará Certificación del Secretario, con el visto bueno del Presidente, en el que consten los nombres y apellidos y

D.N.I. de los cargos directivos y numero de socios.

4.- Documentación específica para las entidades locales:

a) Certificado del acuerdo del órgano competente de la corporación local.  
b) Certificado de propiedad municipal del edificio, en los casos de mercado, o certificado acreditativo de que la inversión se realizará en la vía pública, en las zonas peatonales o en calles de marcado carácter comercial.

c) Declaración expresa de no tener contraída deuda alguna por ningún concepto con la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

5.- Documentación específica para inversiones en activos fijos:

a) Si procede, fotocopia cotejada del documento constitutivo de la entidad, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, así como acreditación de la representación con que se actúa.

b) Si procede, documento acreditativo de estar incluido en el registro de establecimientos comerciales o de haberlo solicitado.

c) Cuentas anuales del ejercicio anterior (declaración de la renta o sociedades)

d) TC1 Y TC2 (ultimo disponible a la fecha de solicitud), de la empresa solicitante, y/o recibo autónomos.

f) Copia del alta del Impuesto sobre Actividades Económicas o declaración censal.

g) Las empresas con personal asalariado deberán presentar declaración jurada del beneficiario, sobre el cumplimiento de sus obligaciones legales en materia de seguridad y salud laboral.

h) Licencia municipal de apertura o acreditación de su solicitud, de los establecimientos del sector servicios incluidos en la relación del artículo 3.3.

6.- La Consejería de Comercio, Industria i Energía en cualquier momento puede solicitar a los interesados la documentación y la información complementaria que considere necesaria para la resolución del expediente.

#### Artículo 6.- Plazo de presentación

El plazo para presentar las solicitudes de subvención se inicia el día siguiente de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de les Illes Balears y finalizará el 31 de marzo de 2004.

#### Artículo 7.- Criterios de selección equipamientos

Los criterios selectivos para la evaluación de las inversiones reguladas en esta norma, y que servirán para la calificación de las mismas a efectos de fijar el nivel de subvención para la construcción, renovación y adecuación de los equipamientos comerciales y mejora y racionalización de la distribución comercial serán los siguientes:

a) Instalaciones comerciales de uso colectivo.

1.- Nueva construcción o envejecimiento grave en las instalaciones: subvención del 40% del costo de la inversión con un máximo de 180.000,00 euros. por proyecto aprobado. La subvención podrá ser de hasta el 75%, previo informe justificativo de los servicios de la Dirección General de Comercio, en el caso de proyectos presentados por la entidad que agrupe o represente al colectivo de concesionarios de los diversos puestos de un mercado.

Excepcionalmente y previo informe justificativo de los Servicios de la Dirección General de Comercio, se podrá proponer al Consell de Govern subvencional inversiones hasta un máximo de 1.650.000,00 euros.

2.- Necesidad de adaptarse a las exigencias de las normativas técnico-sanitarias y de las normas básicas de edificación: subvención del 40%, del costo de la inversión con un máximo de 120.000,00 euros. por proyecto aprobado; La subvención podrá ser del 75% previo informe justificativo, en el caso de proyectos presentados por la entidad que agrupe o represente al colectivo de concesionarios de los diversos puestos de un mercado.

3.- La naturaleza de las obras proyectadas responde a una reparación general y no a acciones de mantenimiento: subvención del 40% del costo de la inversión con un máximo de 150.000,00 euros. por proyecto aprobado. La subvención podrá ser del 100%, previo informe justificativo, en el caso de proyectos presentados por la entidad que agrupe o represente al colectivo de concesionarios de los diversos puestos de un mercado.

4.- Necesidad de realizar una modificación en la disposición y en el dimensionado de los puntos de venta y otros elementos comunes: Subvención del 40% del costo de la inversión con un máximo de 150.000,00 euros. por proyecto aprobado; la subvención podrá ser del 75%, previo informe justificativo, en el caso de proyectos presentados por la entidad que agrupe o represente al colectivo de concesionarios de los diversos puestos de un mercado.

b) Dotación de instalaciones y equipamientos en establecimientos comerciales de uso colectivo ya existentes: subvención del 50% del costo de la inversión con un máximo de 100.000,00 euros. por proyecto aprobado.

c) Ejecución de obras e instalaciones en calles y plazas de carácter básicamente comercial para su transformación o adecuación al uso peatonal exclusivo o preferente y otras inversiones en áreas de alta concentración comercial, marcado carácter histórico o de centro ciudad: subvención del 40% del costo de la inversión con un máximo de 600.000,00 euros por proyecto aprobado. Excepcionalmente y previo informe justificativo de los Servicios de la Dirección General de Comercio, se podrá proponer una subvención del 75% del costo de la inversión.

d) Obras e inversiones para infraestructuras específicas necesarias para la implantación i/o la adaptación a su funcionalidad, de mercadillos de apertura periódica : subvención del 50% del costo de la inversión con un máximo de 100.000,00 euros por proyecto aprobado.

e) Proyectos de inversión promovidos por agrupaciones de empresas comerciales o de servicios, en las diferentes formas de comercio asociado e integrado para la mejora y racionalización de la distribución comercial:

1.-Organización de agrupaciones de compra: subvención del 50% del costo de la inversión con un máximo de 30.000,00 euros, por proyecto aprobado.

2.-Unión o fusión de pequeñas empresas con el fin de mejorar la competitividad: subvención del 50% del costo de la inversión con un máximo de

12.000,00 euros, por proyecto aprobado.

3.-Acciones que mejoren la promoción comercial: Subvención del 50% del coste de la inversión con un máximo de 12.000,00 euros, por proyecto aprobado.

4.-Planes de calidad:

Inversiones derivadas de la adaptación a un plan de calidad: subvención del 25% del proyecto aprobado con un máximo de 3.000,00 euros, por empresa preexistente.

5.-Creación de franquicias:

Subvención de un 20% de la inversión a realizar en las siguientes acciones:

Estudios de viabilidad y diseño: subvención de hasta un máximo de 3.000,00 euros

Infraestructuras centrales de la franquicia: subvención de hasta 9.000,00 euros

Tiendas piloto: subvención de hasta un máximo de 9.000,00 euros.

Artículo 8.- Criterios de selección actividades de promoción y fomento

La subvención que se conceda para actividades de promoción y fomento podrá cubrir total o parcialmente el presupuesto de las acciones a realizar, según sea el grado de adecuación a los siguientes criterios valorativos:

- 1) Posible impacto positivo en el sector
- 2) Incidencia en un colectivo determinado
- 3) Experiencia de acciones similares
- 4) Ambito territorial

Los criterios selectivos para la evaluación de las inversiones reguladas en esta norma, y que servirán para la calificación de las mismas a efectos de fijar el nivel de subvención, serán los siguientes:

a) Jornadas Técnicas y Seminarios:

1.- Subvención del 75% del costo de la acción, con un máximo de 6.000,00 euros, cuando se cumplan los criterios valorativos 1, 2 y 3 y la acción abarque a la totalidad de una isla, realizada por una federación o asociación de ámbito territorial igual o superior a una isla.

2.- Subvención del 75% del costo de la acción, con un máximo de 3.000,00 euros, cuando se cumplan los criterios valorativos 1, 2 y 3 y la acción se vaya a desarrollar en el ámbito territorial de un municipio.

b) Congresos: Subvención del 75% del coste de la acción y un máximo de 12.000,00 euros, cuando se cumplan los criterios valorativos 1, 2 y 3 y la acción abarque la totalidad de una isla, realizada por dos o mas federaciones o asociación de ámbito territorial igual o superior a una isla. En el caso de que la realización sea por una sola federación o asociación, el límite será de 6.000'00 euros.

c) Misiones Comerciales: Subvención del 75% del costo de la acción, con un máximo de 6.000,00 euros por gastos de desplazamiento y estancia. El coste por persona integrante de la misión no podrá ser superior a 450,00 euros

d) Acciones de promoción comercial:

1.- Subvención del 75% del costo de la acción, con un máximo de 40.000,00 euros en el caso de promoción conjunta de dos o mas mercados municipales minoristas de una isla.

2.- Subvención del 75% del coste de la acción, con un máximo de 50.000,00 euros por proyecto presentado por cada federación o asociación, cuando se cumplan los criterios valorativos 1, 2 y 3 y la acción abarque la totalidad de una isla y se realice por la acción de una federación o asociación de comerciantes de ámbito territorial superior o igual a una isla, representativas en la negociación del Convenio Colectivo del Sector. El límite de la subvención podrá ser de 60.000'00 euros, si la acción se realiza por dos o mas federaciones.

e) Mantenimiento de gerencias: Ayuda económica para financiar el costo de los servicios administrativos que gestione la asociación: subvención del 95% del costo de la acción, con un máximo de 40.000,00 euros por proyecto aprobado.

f) Creación y apoyo de centros comerciales abiertos: Subvención de 12.000'00 euros el primer año y de 6.000'00 euros el segundo año, para financiar los gastos de los servicios comunes de funcionamiento.

g) Estudios e investigación: Subvención del 95% del coste de la acción y un máximo de 12.000,00 euros por proyecto aprobado.

Artículo 9.- Criterios de selección inversión activos fijos para la modernización de los comercios

Los criterios selectivos para la evaluación de las inversiones previstas a los efectos de fijar el nivel de subvención en inversiones en activos fijos para la modernización del comercio y su adaptación a criterios de competitividad y calidad, serán los siguientes:

a) Apertura de nuevos establecimientos	20 Puntos
b) Mejoras en locales existentes	
Reformas y/o instalaciones	40 Puntos
Mobiliario comercial, equipamiento	
c) Creación de empleo (por cada nuevo empleo)	
Autónomos	5 Puntos
Conversión de contratos temporales a fijos	10 Puntos
Contratación de trabajadores con minusvalías legalmente reconocidas	15 Puntos
Creación de nuevos puestos de trabajo fijos.	15 Puntos
d) Acciones de integración comercial	
Cooperativas	10 Puntos
Pertenecer a una asociación empresarial del sector	10 Puntos

e) Localización del establecimiento Formentera	20 Puntos
Municipios situados en zona objetivo 2	10 Puntos
Cascos históricos en poblaciones de más de 5.000 habitantes	5 Puntos
Establecimientos en poblaciones de menos de 5.000 habitantes	10 Puntos
Zonas singulares rehabilitadas	10 Puntos
Establecimientos en municipios afectados por Parques Naturales	10 Puntos

2. Los expedientes obtendrán un nivel de subvención según la puntuación conseguida y de acuerdo con la escala siguiente :

hasta 40 puntos	20%
entre 41 y 50 puntos	22%
entre 51 y 60 puntos	24%
entre 61 y 70 puntos	26%
más de 71 puntos	30%

En los casos de inversiones destinadas a la eliminación de barreras arquitectónicas y/o mejoras de carácter medioambiental, éstas se valorarán independientemente en caso de que formen parte de reformas o instalaciones generales. En cualquier caso la subvención destinada a estas partidas serán de un 30% de la inversión.

Para las inversiones destinadas a la instalación, acondicionamiento o reformas de locales que reúnan los requisitos de "Establecimiento Colaborador", el nivel de subvención será del 30%.

Para las inversiones destinadas a la adquisición o mejoras en elementos expositores de productos, en el caso de "Establecimiento Adherido" el nivel de subvención será del 30%.

En el caso de inversiones destinadas a la modernización de locales integrados en instalaciones comerciales de uso colectivo (mercados), el nivel de subvención será del 30%.

3- La cuantía de la subvención a fondo perdido para las inversiones en Activos Fijos oscilará entre un 20% y un 30% del importe de la base imponible que figure en las facturas justificativas de la inversión admitida, y con un máximo de veinticuatro mil euros (24.000,00 eur) en todos los casos y sin ninguna excepción, para todos los proyectos presentados por un mismo solicitante.

Las inversiones a realizar en los establecimientos situados en la Isla de Formentera verán incrementada la subvención en un 15%.

#### Artículo 10.- Competencia y Resolución

1.- La Dirección General de Comercio será el órgano competente para tramitar y emitir el correspondiente informe sobre las solicitudes presentadas, que examinará la Comisión de Evaluación y se elevará, posteriormente, propuesta de resolución del Director General de Comercio al Consejero de Comercio, Industria y Energía.

2.- Las subvenciones reguladas por esta norma no generan ningún derecho para la obtención de otras ayudas en años posteriores y no pueden alegarse como precedentes.

3.- La intensidad de las ayudas a empresas deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 6 de marzo de 2003.

4.- En cada una de las resoluciones se fijará la cantidad otorgada, los conceptos subvencionados, la documentación que se deberá presentar como justificación de las acciones objeto de ayuda y los plazos de presentación de estos justificantes, que tendrán como fecha límite el 15 de noviembre de 2004. La resolución se notificará por escrito con acuse de recibo dirigido al domicilio señalado por el solicitante, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

5.- Las inversiones objeto de las solicitudes deberán realizarse en el periodo comprendido entre el 16 de noviembre del 2003 y el 15 de noviembre de 2004. En consecuencia no se tendrán en consideración, como justificantes de la inversión subvencionada, las facturas emitidas con anterioridad al 16 de noviembre de 2003, a excepción de lo establecido en el artículo 4.2 f).

6.-En la difusión de las acciones subvencionadas se tiene que hacer constar, expresamente, el apoyo concedido por la Conselleria de Comercio, Industria y Energía. El incumplimiento de este requisito puede dar lugar a la denegación del pago de la subvención.

7.- Estas líneas de subvenciones son incompatibles entre sí y con otros programas de ayuda que tramita la Consejería de Comercio, Industria y Energía.

#### Artículo 11.- Justificación y pago de la subvención

1.- El pago de la subvención aprobada se realizará una vez finalizada la inversión proyectada. El beneficiario remitirá a la Dirección General de Comercio de la Consejería de Comercio, Industria y Energía, copias debidamente compulsadas de las facturas, recibos, certificados de obras (en su caso) y demás documentación que se le exija para justificar la realización y el pago de la citada inversión.

2.- Las Corporaciones Locales, para la justificación de los gastos realizados, bastará a estos efectos que presenten los correspondientes certificados de gasto, expedidos por la Intervención, en los que conste el acuerdo de reconocimiento de la obligación acompañados, en su caso, de las correspondientes certificaciones de obra.

3.-En el caso de subvenciones aprobadas a las Corporaciones Locales para la realización de proyectos que impliquen la ejecución de obras, se podrá adelantar el pago de la subvención cuando se certifique por el Ayuntamiento respectivo la adjudicación de las citadas obras y su cuantía.

4.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o

ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

5.- La falta de justificación en los términos y plazos establecidos por la resolución correspondiente, la modificación del proyecto presentado sin haber obtenido previamente la aprobación por parte de esta Consejería, así como la desviación de las subvenciones o su aplicación diferente a las previstas por la norma, determinarán la anulación del acuerdo de subvención.

#### Artículo 12.- Comisión de Evaluación

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 6 de marzo de 2003, la Comisión de Evaluación para examinar las solicitudes de ayudas de los programas de subvenciones de esta convocatoria, estará compuesta por :

- Presidente: El Secretario General de la Consejería de Comercio, Industria y Energía

- Secretario: El Director General de Comercio

- Vocales:

- Un funcionario del Servicio de Comercio

- Un funcionario del Servicio de Promoción Industrial

- Un funcionario del Departamento de Gestión de Recursos de la Consejería de Comercio, Industria y Energía

- Un funcionario del Servicio de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Comercio, Industria y Energía

- Un funcionario instructor de los expedientes que se evalúen que tendrá voz pero no voto

#### Disposición final

Esta resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Palma, 30 de enero de 2004

**El Consejero de Comercio, Industria i Energía**  
José Juan Cardona

— o —

## CONSEJERÍA DE TRABAJO Y FORMACIÓN

Num. 1369

*Resolución de la Directora General de Trabajo y Salud Laboral de fecha 26-01-2004, por la que se hace público el Convenio Colectivo de la Empresa "Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A." para los centros de trabajo de: Eivissa, Sant Antoni de Portmany, Sta. Eulàlia del Riu, Sant Joan de Labritja y S'Arenal de Lluçmajor"*

Dirección General de Trabajo y Salud Laboral

Referencia:

Sección: Ordenación Laboral

(Convenios colectivos)

Expediente: 159 (Libro 3, asiento Nº 6).

Código del convenio: 0702461.-

La Representación legal empresarial y la de los trabajadores de la empresa "Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.",

de los centros de trabajo de:

-Eivissa,

-Sant Antoni de Portmany,

-Santa Eulàlia del Riu,

-Sant Joan de Labritja,

-y S'Arenal de Lluçmajor,

han suscrito su convenio colectivo, y he visto el expediente, y de acuerdo con el artº 90.3 del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo y el artº 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14.1.99);

#### RESUELVO:

1.- Inscribirlo en el Libro de Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Salud Laboral, depositarlo en la misma e informar de ello a la Comisión Negociadora.

2.- Publicar esta resolución y el mencionado convenio en el BOIB.

Palma, 26 de enero de 2004

**La Directora General de Trabajo y Salud Laboral,**  
Margalida G. Pizà Ginard

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A. Y SUS TRABAJADORES DE LOS CENTROS DE TRABAJO DE EIVISSA, SANT ANTONI DE PORTMANY, SANTA